

## **OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución N° DVOP-DPP-2018-20853.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las 10:00 horas del día 11 del mes de octubre del 2018.

Según instrucción del Ing. Ariel Vega León, Director de la División de Obras Públicas, solicita la delegación de firma a favor del Ing. Edgar May Cantillano, cédula de identidad número 1-595-270, como Subejecutor del Subejecutor Presupuestario del Área 01, Actividad 09 del Programa 32700, red vial cantonal (MOPT-BID), quien funge como Gerente de la Unidad Ejecutora de Coordinación.

### **Resultando:**

1°—Que mediante el Oficio N° AJ-238-03 del 28 de mayo del 2003, suscrito por la Licda. Daisy López Masís, Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se dispuso que conforme al artículo 55 del Reglamento a la Ley N° 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la firma de las solicitudes de trámites de los documentos presupuestarios, no puede ser delegada, puesto que se le atribuye como un deber al responsable de la unidad financiera y al jefe de programa, subprograma o proyecto. Además, se infiere que al no poder el delegado resolver el fondo del asunto (sino que únicamente se limitará a firmar el acto), el cual necesita de un acuerdo publicado para ello, no resulta conveniente que en materia presupuestaria que se refiere propiamente a fondos públicos, se delegue la firma de esos actos, pues debilitaría los controles existentes y además entraba los procedimientos administrativos.

2°—Que mediante el oficio N° DAGJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2014, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, se concluyó entre otras cosas que, sí opera la delegación de firma en documentos referidos a ejecución presupuestaria, en la cual el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello.

3°—Que mediante el oficio N° 20050961 del 01 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. Ronald Muñoz Corea, otrora Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto, se pronuncie respecto a la posibilidad de que el Oficial Presupuestal, Ejecutores de Programa y de Proyecto puedan delegar la firma de los actos administrativos relativos a la materia presupuestaria.

4°—Que por medio del oficio N° AJ-097-2005 DGPN del 31 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que la delegación de firmas, se limita a encargar al delegado, la firma de lo resuelto por el delegante, quien es el que asume la responsabilidad por lo consignado, manteniendo la competencia decisoria del asunto, y que la Dirección General de Presupuesto Nacional, considera que es procedente que los ejecutores y subejecutores de programa, proyecto y el Oficial Presupuestal puedan delegar la firma de los documentos de la ejecución presupuestaria, eso sí, respetando los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

5°—Que la funcionaria Lilliam Ramírez Arias, según la información contenida en el Sistema de Emulación, a partir del 01 de marzo de 2018, cesó en sus funciones para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

6°—Que mediante la Resolución DVOP-2018-897 emitida a las 08 horas del 01 de junio del 2018, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 104 del 12 de junio del 2018, el Ejecutor del Programa Presupuestario 327 resolvió lo que de seguido se transcribe en lo conducente: “**Actividad 09, Programa Red Vial Cantonal MOPTBID**, se delega la firma de subejecutora Licda. Jacqueline Selva Ortiz, cédula de identidad número 1-731-939”.

### **Considerando:**

I.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

II.—Que en materia de ejecución presupuestaria, tanto la Contraloría General de la República, como la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se han pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de firmas de documentos referidos a la ejecución presupuestaria, en cuyo caso el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello y deberán constar las firmas de los delegados en el registro de firmas existente para estos fines. Se hace la salvedad que en cualquier momento cabe la revocación de dicha delegación.

III.—Que así mismo, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de la firma de los documentos de ejecución presupuestaria. En el dictamen N° C-061-2013 del 18 de abril de 2013, en cuanto a esta materia, señaló en lo conducente lo siguiente: "...Sin embargo, también es evidente que conforme el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública es válido que el órgano competente pueda delegar en un subordinado la firma de dichos documentos de ejecución. Por supuesto, debe entenderse que esta delegación no implica un traslado al inferior de las competencias de ejecución presupuestaria, pues conforme el instituto de la delegación de firma, la responsabilidad por los actos de ejecución permanecería retenida por el órgano con la competencia decisora."

Además, en dicho dictamen la Procuraduría General efectuó algunas consideraciones generales con respecto a la figura de la delegación de firmas. Se destacan en dicho criterio algunas de las características de esta figura, las cuales podríamos resumir así:

- Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos.

- La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma.

- La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma.

- En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente.

- En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria.

- La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

IV.—Que con el propósito de hacer más expedita y facilitar la función que debe desarrollar el Área 01, Actividad 09 del Programa 32700, red vial cantonal (MOPT-BID), es necesario recurrir a la delegación de firma de aquellos documentos de ejecución presupuestaria propios de esa Actividad Presupuestaria en el Ing. Edgar May Cantillano, cédula de identidad número 1-595-270. **Por tanto,**

EL EJECUTOR DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32700,

RESUELVE:

1°—Téngase por revocada la delegación de firma efectuada a favor de la Licda. Jacqueline Selva Ortiz, portadora de la cédula de identidad número 1-731-939, de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria y propios de la actividad 09 "Primer Programa Red Vial cantonal MOPT-BID".

2°— Delegar la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Ejecutor de la Actividad 09 "Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID" actividad adscrita al programa 327 "Atención de Infraestructura Vial", de la siguiente manera: para la actividad 09 "Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID", se delega la firma en el Ing. Edgar May Cantillano, cédula de identidad número 1-595-270.

3°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.—Ing. Ariel Vega León, Ejecutor Presupuestario 32700.—  
Notificar: Al Lic. Francisco Molina Salas, Director de la Dirección Financiera, Licda. Jackeline Selva Ortiz, en la Unidad Ejecutora PRVC1 MOPT/BID, Ing. Edgar May Cantillano, Unidad Ejecutora de Coordinación.—VºBº Dirección Jurídica.—1 vez.—O.C. N° 3400035416.—Solicitud N° 080-2018.—( IN2018290108 ).